



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

24 de enero de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

Siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día 24 de enero de dos mil diecisiete, presidida por el Alcalde-Presidente, D. Lope Ruíz López, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Isabel Lobato Padilla, D^a. Piedad Dolores Campillos López y D^a María del Carmen

Pavón Sánchez, asistidos por el Secretario-Interventor de la Corporación D. José Llamas Iniesta.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede al examen y consideración de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión, adoptándose los siguientes acuerdos respecto de cada uno de ellos:

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 17 de enero de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cinco (5) asistentes, de los cinco miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 10 de enero de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejalas integrantes, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (Entrada 132, de 18 de enero de 2017), de D. PPMG, como Portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita autorización para hacer uso del Salón de Plenos el día 24 de enero de 2017, a las 17:30 horas, para comparecencia pública de la Diputada del Parlamento Andaluz por Córdoba D^a RA.

Asimismo solicita copia o acceso al proyecto de construcción de la pista de fútbol 7 de Valdearenas.

La Junta acuerda por unanimidad de los cinco (5) miembros presentes de los cinco que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria, tomar conocimiento de la autorización verbal concedida por el Sr. Alcalde para la utilización del Salón de usos Múltiples en la fecha y horario solicitados, debiendo responsabilizarse de su buen uso. Asimismo la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria autorizar el acceso a la documentación solicitada, debiendo ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para fijar fecha y hora. Notificar al solicitante y a la Arquitecto Técnico Municipal.

II.- Escrito (Entrada 142, de 19 de enero de 2017), del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, comunicando acuerdo de aprobación de criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos al principal 2017, según los cuales la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento de Iznájar es de 74.262,31 €.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar acuerda por unanimidad y en votación ordinaria tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a Urbanismo y al Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales.

III.- Instancia (Entrada 146, de 19 de enero de 2016), de D^a ARR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética, para poder hacer frente al pago de factura pendiente en concepto de suministro eléctrico y de butano para la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, por importe de 57,04 euros.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, conceder una ayuda económica por importe de 57,04 €, para el abono de la factura de suministro eléctrico correspondiente al periodo 17/11/2016 a 18/12/2016, por importe de 32,44 € y de gas butano, por importe de 24,60 € en la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, con cargo al Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética.

Notificar a la interesada, a Intervención junto con el informe propuesta y la factura pendiente de abono, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.

IV.- Instancia (Entrada 200, de 23 de enero de 2017), de D. CHC, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016, para poder hacer frente al pago de facturas pendientes en concepto de suministro de agua y saneamiento de la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, por importe de 21,95 euros, correspondiente al periodo

09/08/2016 a 08/11/2016, y para el abono de la factura de suministro eléctrico correspondiente a los meses de octubre y noviembre, por importe de 47,83 €

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, conceder una ayuda económica por importe de 21,95 €, para el abono de la factura de Aguas de Córdoba, correspondiente al periodo 09/08/2016 a 08/11/2016, en concepto de suministro de agua y saneamiento de la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, y para el abono de la factura de suministro eléctrico correspondiente a los meses de octubre y noviembre, por importe de 47,83 €, de la misma vivienda, con cargo al Programa Extraordinario de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016.

Notificar al interesado, a Intervención junto con el informe propuesta y la factura pendiente de abono, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.

V.- Instancia (Entrada 216, de 24 de enero de 2017), de D^a. APP, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016, para poder hacer frente al pago de facturas pendientes en concepto de suministro eléctrico correspondiente al periodo 16/11/2016 a 18/12/2016, por importe de 104,92 euros y de suministro de agua y saneamiento de la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, por importe de 57,98 euros, correspondiente al periodo 09/08/2016 a 08/11/2016.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, conceder una ayuda económica por importe de 104,92 €, para el abono de la factura de Endesa, correspondiente al periodo 16/11/2016 a 18/12/2016, en concepto de suministro eléctrico de la vivienda de su domicilio, y de suministro de agua y saneamiento de la misma vivienda, sita en Iznájar, por importe de 57,98 euros, correspondiente al periodo 09/08/2016 a 08/11/2016, con cargo al Programa Extraordinario de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2016.

Notificar al interesado, a Intervención junto con el informe propuesta y la factura pendiente de abono, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.

VI.- Instancia (Entrada 217, de 24 de enero de 2016), de D^a MS, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética, para poder hacer frente al pago de factura pendiente en concepto de suministro eléctrico y de butano para la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, por importe de 96,26 euros.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, conceder una ayuda económica por importe de 96,26 €, para el abono de la factura de suministro eléctrico correspondiente al periodo 16/11/2016 a 18/12/2016, por importe de 71,66 € y de gas butano, por importe de 24,60 € en la vivienda de su domicilio, sita en Iznájar, con cargo al Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética.

Notificar a la interesada, a Intervención junto con el informe propuesta y la factura pendiente de abono, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.

VII.- Instancia (Entrada 145, de 19 de enero de 2017), de D. AJRR, en representación de la Asociación Cultural La Cruz y Virgen de la Piedad, solicitando autorización y colaboración del Ayuntamiento para hacer uso del Salón de Usos Múltiples de La Cruz de Algaida, para la celebración del Carnaval en dicha Aldea, el día 11 de Marzo de 2017, necesitando mesas y sillas y limpieza del salón.

La Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria autorizar lo solicitado, debiendo responsabilizarse del buen uso y limpieza posterior de las instalaciones y material cedidos.

Notificar el presente acuerdo al interesado, al Encargado de Servicios y al Concejal Delegado de Servicios Municipales.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 54/2016.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 54/16, que asciende a un total de 41.582,06 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 54/16, que asciende a un total de 41.582,06 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 41.582,06 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 54/16, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Facturas Núm. 3/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 3/17, que asciende a un total de 4.267,96 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los tres miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 3/17, que asciende a un total de 4.267,96 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 4.267,96 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 3/17, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima**

de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 1911/2015:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON JVV con DNI 52.340.802-R dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CÓRDOBA 52 DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en EJECUTAR CUATRO BANCALES O TERRAZAS ENTRE LAS HILADAS DE OLIVO PARA FACILITAR EL TRÁNSITO DE LA MAQUINARIA QUE FACILITEN LAS LABORES AGRÍCOLAS, DE LONGITUDES QUE OSCILAN ENTRE 112,68 Y 114,55 METROS Y SECCIONES ENTRE 2,02 Y 2,26 M2, LO QUE SUPONE UN VOLUMEN TOTAL DE 960,45 M2 EN LA PARCELA 92 DEL POLÍGONO 10 de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se ajustan tanto a lo establecido en el TRPGOU Iznájar como en el POTSURCO dado que al encontrarse en Zona de erosión Muy Alta se justifica que el establecimiento de bancales en la zona es una práctica recomendada a fin de estabilizar y preservar el suelo posibilitando la ejecución de operaciones de cultivo en condiciones de seguridad, además de posibilitar una mínima mecanización de la recolección del olivar que se encuentra implantado para seguir haciendo rentable su explotación. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: AGRÍCOLA. d) Presupuesto: 1.110,00 €. e) Localización y ref. catastral: 14037A010000920000KM- f) Técnico Proyecto/dirección obras: FJCG-.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

4.2.1.- Expte. 84/2016.- GEX 216/2016.- Solicitud de Declaración de Edificación en situación Legal de fuera de Ordenación y de concesión de licencia de ocupación para vivienda en El Jaramillo, 1, de D. JGP.

Vista la solicitud formulada por D. JGP, para la declaración en situación legal de fuera de ordenación de la edificación destinada a vivienda sita en El Jaramillo, 1, Polígono 23, Parcela 14, de Iznájar, con Referencia Catastral 14037A023000140001LP.

Visto que por el interesado se ha aportado Certificado Técnico suscrito por el Arquitecto Técnico D. José León Garrido, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y arquitectos Técnicos de Córdoba COATCo, con fecha 3 de Marzo de 2016 y número V-2016/390-CO, en el que se señala que la edificación se encontraba terminada en el año 1960, hecho igualmente acreditado con la certificación catastral aportada, señalándose asimismo en dicho certificado que la edificación reúne las condiciones de aptitud para el uso al que se destina.

Visto que se ha emitido informe técnico en que se señala que la edificación se ubica en suelo calificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas, que presenta disconformidades con respecto al planeamiento de aplicación y reúne las condiciones para ser declarada en situación legal de fuera de ordenación, de conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al encontrarse terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, mantener en la actualidad el uso y características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de dicha Ley y no encontrarse en situación de ruina urbanística.

Visto que en el informe técnico emitido se señala que la edificación se ubica en suelo calificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Parque de las Sierras Subbéticas, y que presenta disconformidades con respecto al planeamiento de aplicación, encontrándose en la situación legal de Fuera de Ordenación, totalmente incompatible por ubicarse en suelos de especial protección por legislación específica.

Vista la documentación aportada, los informes emitidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 3.3 y 7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Junta de Gobierno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Declarar la edificación destinada a vivienda sita en El Jaramillo, 1, Polígono 23, Parcela 14, de Iznájar, con Referencia Catastral 14037A023000140001LP, en situación legal de FUERA DE ORDENACIÓN, por tratarse de una edificación aislada situada en suelo no urbanizable de Especial Protección. Parque Natural de las Sierras Subbéticas y reunir los requisitos previstos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al encontrarse terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, mantener en la actualidad el uso y características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de dicha Ley y no encontrarse en situación de ruina urbanística.

Segundo.- Declarar que la edificación destinada a vivienda sita en El Jaramillo, 1, Polígono 23, Parcela 14, de Iznájar, Ref. Catastral 14037A023000140001LP, se encuentra en situación legal de Fuera de Ordenación totalmente incompatible, por ubicarse en suelos de especial protección por normativa específica y de conformidad con el artículo 7.4 del DSNU.

Tercero.- Conceder a la edificación destinada a vivienda sita en El Jaramillo, 1, Polígono 23, Parcela 14 Ref. Catastral 14037A023000140001LP, Licencia de ocupación, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.3 y 7.4 del del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al haberse acreditado que se mantiene el uso originario de la edificación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y el artículo 2.7 del PGOU de Iznájar, en concordancia con la disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), en la edificación sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, o la utilización conforme al destino establecido, debiendo ser esta compatibles con su protección y, en cualquier caso, nunca podrán agravar su posible situación de riesgo.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Expte. 15/2017.- GEX 72/17.- Solicitud de cambio de titular de los nichos nº 214, 215, 576, 577 y 1554, formulada por D. José Luís Lechado Caballero.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 214, 215, 576, 577 y 1554 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 729, 730, 800, 801 y 802. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D. JLLC, con D.N.I. nº 30420002-H, vecino de Iznájar, con domicilio en calle Puerta de la Muela, 6, 1º, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 214, 215, 576, 577 y 1554 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 729, 730, 800, 801 y 802, cuya concesión figura a nombre de su difunto padre D. FLL, para que en lo sucesivo pasen a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efecto del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Se establece como segundo titular a D^a. ALC, hermana del solicitante de la transmisión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Reforma de Guardería Municipal de Iznájar (Córdoba)”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la Empresa EDIMOVISA Constructora, S.L., como empresa adjudicataria de la obra “Reforma de Guardería Municipal de Iznájar (Córdoba)”, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López	El Secretario Interventor. Fdo.: José Llamas Inieta
---	--